

PRINCIPIOS SOBRE ACCESO Y REPARTO O PARTICIPACION DE (EN) LOS BENEFICIOS

Las Instituciones Participantes apoyan los siguientes Principios sobre el acceso a los Recursos Genéticos y repartición de beneficios:

Convención sobre Diversidad Biológica (CDB) y leyes relacionadas al acceso a los recursos genéticos y su conocimiento tradicional asociado y repartición de beneficios

- Honrar la letra y espíritu de la CDB, La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y leyes relacionadas con el acceso y repartición de beneficios, incluyendo aquéllas relacionadas al conocimiento tradicional.

Adquisición sobre recursos genéticos

- Con el fin de obtener el consentimiento fundamentadofundamentadoprevio, se proporcionará una explicación completa de la forma en que los recursos genéticos serán adquiridos y utilizados.
- Cuando se adquieran los recursos genéticos de condiciones *in situ*, se deberá obtener consentimiento fundamentadofundamentado previo del gobierno del país de origen y de cualquier otro poseedor relevante, acuerdo a la ley aplicable y de la mejor manera.
- Cuando los recursos genéticos se adquieran de colecciones *ex situ* (Tales como jardines botánicos), se debe obtener consentimiento fundamentado previo del órgano de gobierno de la colección *ex situ* y de cualquier consentimiento adicional requerido por ese órgano.
- Cuando se adquieran recursos genéticos de fuentes *ex situ*, ya sea de colecciones *ex situ*, fuentes comerciales o individuos, evaluar la documentación disponible y, cuando sea necesario, dar los pasos necesarios para asegurarse de que los recursos genéticos fueron adquiridos en concordancia con la ley aplicable y de la mejor manera.

Uso y abastecimiento de los recursos genéticos

- Usar y proporcionar los recursos genéticos y sus derivados en los términos y condiciones consistentes con aquéllos para los cuales ellos son adquiridos.
- Preparar una política transparente sobre la comercialización (incluyendo la venta de plantas) de los recursos genéticos y sus derivados adquiridos antes y a partir de que el CDB haya entrado en vigencia, ya sea por las Instituciones Participantes o por la tercera parte receptora.

Uso de acuerdos escritos

- Adquirir y proporcionar los recursos genéticos y derivados usando los acuerdos escritos, cuando sea requerido por la ley aplicable y “best practice”, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales los recursos genéticos pueden ser adquiridos, usados y abastecidos y los beneficios resultantes repartidos.

Repartición de Beneficios

- Repartir de manera justa y equitativa con el país de origen y otros poseedores, el beneficio derivado del uso de los recursos genéticos y sus derivados incluyendo los no monetarios y en el caso de comercialización, también los beneficios monetarios.

- Repartir los beneficios derivados del uso de recursos genéticos adquiridos antes de la entrada del CDB. Tan retrospectivo como sea posible, en la misma manera como para aquéllos adquiridos posteriormente.

Curación

- Con el fin de poder cumplir estos principios, mantener registros y mecanismos para:
 - Registrar los términos y condiciones bajo los cuales los recursos genéticos son adquiridos;
 - Rastrear el uso en las Instituciones Participantes y los beneficios derivados de ese uso; y
 - Registrar el abastecimiento a terceras partes, incluyendo los términos y condiciones de abastecimiento.

Preparar una política

- Preparar, adoptar y comunicar una política institucional estableciendo como las Instituciones Participantes implementaran estos Principios.